

14 ABR 2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA DEL FERROCARRIL S/N DE ESTA LOCALIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la Explotación del Bar-Quiosco Municipal ubicado en la Avda. del Ferrocarril s/n de esta localidad.

La adjudicación del contrato posibilitará al contratista la utilización de los siguientes bienes municipales, conforme a lo previsto en los pliegos:

- Bar-quiosco municipal sito en la Avda. del Ferrocarril s/n de esta localidad

Las Actividades a Desarrollar por el adjudicatario son:

- Explotación del Bar
- Prestar los servicios de mantenimiento, limpieza del bar-quiosco.

El Ayuntamiento no tiene personal cualificado para llevar a cabo el correspondiente servicio y no es posible ampliar él mismo dadas las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Asimismo, no sería rentable económicamente contratar laboralmente a trabajadores del perfil requerido, ya que solo se necesitan de forma puntual. Se considera necesario que se explote el servicio para la obtención de rendimientos por él mismo. Dichas necesidades son las que pretende satisfacer el Ayuntamiento

CLÁUSULA SEGUNDA. Canon anual

El adjudicatario deberá abonar el canon fijado en su propuesta, estableciéndose como canon mínimo a abonar la cantidad de 800 Euros anuales. Toda oferta que ofrezca un canon inferior a dicha cantidad será rechazada por el Ayuntamiento.

Dicha cantidad mínima se entiende con exclusión del IVA si fuese aplicable al presente caso.

La presente licitación no supone un gasto para la Administración aplicable al presupuesto.

El contratista obtendrá su retribución de lo percibido por los usuarios del bar-quiosco.

El contratista abonará el primer pago en el momento de firmar el contrato administrativo.

El abono de los siguientes pagos deberá de hacerse de forma anticipada a cada anualidad en el primer mes en el que se inicie cada año del contrato. Esto es, si el contrato se firma el día 05 de mayo de 2016, la segunda anualidad podrá pagarse hasta el 05 de junio de 2017.

El incumplimiento en el pago dará lugar a que el Ayuntamiento pueda exigir el mismo en vía ejecutiva, sin perjuicio de que se pueda proceder a la resolución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del Contrato

El plazo de adjudicación del contrato de Explotación será de **2 AÑOS** (La temporada autorizada comprenderá cada año desde el 01 de Mayo al 30 de Septiembre), con un máximo de 4 años incluidas las prórrogas

Podrán existir hasta 2 prórrogas, de un año de duración cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y el contratista, por acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

14 ABR 2016

CLÁUSULA CUARTA. Gastos a asumir por las partes

El adjudicatario asumirá todos los gastos inherentes al mantenimiento de su propia organización y actividad empresarial, así como los de la gestión del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en su oferta. El adjudicatario, por su parte, aportará los enseres necesarios para la prestación del servicio, así como los productos de limpieza que se precisen para su adecuado mantenimiento. Esto es, el adjudicatario asumirá el coste de todos los materiales necesarios para la realización de la actividad, salvo los que expresamente se recojan en el presente Pliego. Al final del contrato el contratista deberá de devolver las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento, así como los materiales e instalaciones que se haya comprometido a entregar en propiedad al Ayuntamiento de conformidad con su oferta. Las instalaciones, material y el local aportado por el Ayuntamiento se entregara en perfectas condiciones de mantenimiento.

El adjudicatario deberá de asumir todos los gastos que conlleva la gestión y mantenimiento del servicio (gastos de personal, suministros, organización de actividades, limpieza, agua, electricidad, y demás suministros energéticos necesarios, teléfono...). Asimismo, deberá de hacer frente a los correspondientes a cualquier impuesto, tasas y otras figuras tributarias que pudieran devengarse con el ejercicio de la actividad.

-Gastos que asumirá el Ayuntamiento

Asimismo asumirá los gastos de las modificaciones esenciales de las instalaciones o que afecten a su estructura, entendiéndose por tales únicamente los producidos por la realización de reformas sustanciales o grandes reparaciones. Tales gastos serán por cuenta del Ayuntamiento, salvo que se deban a causas imputables al adjudicatario. El Adjudicatario estará obligado a comunicar con inmediatez la necesidad o urgencia de tales reparaciones, siendo responsable por los perjuicios que la demora en tal comunicación pueda provocar.

El adjudicatario podrá realizar las inversiones necesarias para la realización de la actividad objeto del contrato, previa autorización del Ayuntamiento. Dichas inversiones quedarán en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

El mantenimiento ordinario del edificio correrá a cargo del adjudicatario.

Cualquier obra o modificación que proyecte realizar el adjudicatario sobre las instalaciones requerirá aprobación previa y expresa por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de la legislación vigente y, especialmente a la rigurosa observancia de las normas que regulen las actividades.

El adjudicatario estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial a desarrollar.

En todo caso, el adjudicatario responderá de los desperfectos y daños producidos por la inadecuada realización de la gestión, reparándose tales daños a su costa y abonando las indemnizaciones que procedan.

Cualquier obra o modificación que proyecte realizar el adjudicatario sobre las instalaciones requerirá aprobación previa y expresa por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de la legislación vigente y, especialmente a la rigurosa observancia de las normas que regulen las actividades de restauración.

El adjudicatario deberá:

14 ABR 2016

-Prestar el servicio del modo dispuesto en los correspondientes pliegos.

-Prestar puntual y exactamente los servicios para los que fuere requerido con percibo de los importes con arreglo a las tarifas vigentes. El servicio ha de prestarse de forma continuada, sin perjuicio de las excepciones previstas en los pliegos

-Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento anormal o deficiente del servicio.

- Prestar los auxilios materiales y técnicos necesarios y facilitar el libre acceso a las dependencias de la instalación, al objeto de que puedan inspeccionarse las mismas por autoridades, funcionarios o técnicos competentes designados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y/o en su caso de la Comunidad Autónoma de Madrid.

-Satisfacer en los plazos señalados en las presentes bases el canon señalado. En caso de no verificarse en dichos plazos se procederá al cobro por vía de apremio, sin perjuicio de las acciones que fueran tendentes a la imposición de la correspondiente penalidad

-Estar en todo momento al corriente de las obligaciones fiscales y de pago de cuotas a la Seguridad Social.

-El personal tendrá, en todo momento, la condición de empleado del adjudicatario, no existiendo ninguna relación entre el personal y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, consecuentemente al término del contrato, el adjudicatario viene obligado a la liquidación que proceda con dicho personal.

-Será obligación del adjudicatario el mantener en todo momento en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los bienes municipales cuyo uso se le cede por el tiempo que se determina en el presente contrato. La misma obligación adquirirá para aquellos bienes que constituyan, en su caso, las obras o instalaciones cuya realización, facultativamente, se prevé por el adjudicatario en las bases del presente Pliego. Asimismo el adjudicatario deberá mantener las instalaciones en adecuado estado de limpieza.

-Será imputable al adjudicatario la responsabilidad que se pudiera derivar por pérdida, hurto o deterioro de cualquier clase de bienes.

El Ayuntamiento podrá:

-Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto se podrá nombrar un técnico al que le serán encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Inspeccionar el servicio, las obras, maquinarias, instalaciones, locales, vehículos, personal, material y toda la documentación relacionada con el objeto del contrato asimismo, el Ayuntamiento podrá:

a) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes en razón de los incumplimientos que cometiere.

b) Ordenar inspecciones, auditorias o controles de tipo técnico, económico o financiero.

c) El Ayuntamiento tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la adjudicación, sobre su interpretación, modificación, efectos, extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Legislación vigente.

El Ayuntamiento deberá otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.